



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

D. JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

HACE SABER:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0234, de fecha 07/06/2024 las bases por las que se regula una Bolsa de empleo municipal para la contratación de **Monitores/as “Escuela de Verano”**, durante el periodo de apertura de las Escuelas de Verano en Cambil y Arbuniel, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Cambil.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de creación de una bolsa de empleo municipal para la contratación de Monitores/as de Escuela de Verano en Cambil y Arbuniel.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO EN CAMBIL Y ARBUNIEL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de empleo con el fin de contratar personas para el ejercicio de las funciones de **MONITOR/A DE “ESCUELA DE VERANO”** como personal laboral temporal durante el tiempo de duración del proyecto.

Aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo para las sucesivas contrataciones según las necesidades del servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya tendrá vigencia durante las temporadas de apertura de las Escuelas de Verano en Cambil y Arbuniel en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la selección se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o tarjeta residente europeo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes dentro del plazo de solicitud:
 - **Diplomatura o Grado en Magisterio.**
 - **Técnico Superior en Educación Infantil.**
 - **Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social o Trabajo social.**
 - **Coordinador/Monitor de ocio y tiempo libre (titulación oficial Junta de Andalucía u organismo oficial y homologado).**

3.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando formar parte en el procedimiento de selección deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de méritos.

Las mismas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el registro general del mismo en el plazo de **5 días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: 1 funcionario/ empleado público del Ayuntamiento de Cambil.

Secretario: 1 funcionario/ empleado público del Ayuntamiento de Cambil.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Vocales:

- 1 funcionario/empleado público de la Escuela Infantil.
- 2 funcionarios/empleados públicos del Ayuntamiento de Cambil.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.2.- Los miembros del tribunal deberán de poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio e igualmente los suplentes.

4.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.

4.5.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de la normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

4.6.- Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambil junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

5.2.- Los/as aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de **un plazo de 3 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos.

5.3.- Contra la resolución a la que se refiere la Base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2 podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o, directamente, contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, si no además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.- PROCESO SELECTIVO. La selección se llevará a cabo mediante concurso de méritos.

Fase: concurso de méritos: (Máximo 12 puntos).

6.1.- Valoración de titulación (Máximo 3 puntos):

- Diplomatura o Grado en Magisterio, Licenciatura o Grado Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social (3 puntos).
- Resto de titulaciones o grados superiores relacionados con el puesto de educación de niños/as y tiempo libre (2 puntos).
- CAP o equivalente (1 punto).

6.2.- Experiencia laboral en el puesto (máximo 3 puntos): 0,10 por mes trabajado.

6.3.- Cursos (máximo 1 punto): asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo y organizados e impartidos por entes de carácter público o privados homologados.

- De 0-20 horas (0,2 puntos)
- De 21-40 horas (0,5 puntos)
- De 41 o más horas (1 punto)

6.4.- Edad de los/as aspirantes (máximo 3 puntos):

- De 18 a 25 años (3 puntos)
- De 26 a 30 años (2 puntos)
- De 31 años en adelante (1 punto)





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

6.5.- Idiomas (máximo 2 puntos):

B1 (0,5 puntos)

B2 (1 punto)

C1 (1,5 puntos)

C2 (2 puntos)

La puntuación final vendrá establecida por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos, la que determinará su posición en el proceso selectivo. En caso de empate entre dos o más aspirantes, para el desempate y establecimiento de su posición final en la convocatoria se determinará por la puntuación de los aspirantes afectados obtenida solamente en el apartado 6.2 (experiencia laboral). En caso de persistir el empate se establecerá un sorteo.

7.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Baremadadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración, ésta formulará propuesta al Sr. Alcalde en la que constará la puntuación obtenida por cada una de las personas admitidas.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde, dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

Contra la Resolución Provisional, podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde, de las reclamaciones que estimen conveniente en defensa de su derecho.

El plazo de presentación de reclamaciones será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica o web del Ayuntamiento.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

8.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de la selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cambil, a la fecha de la firma.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cambil.sedelectronica.es>) y en la página web (www.cambil-arbuniel.es) para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cambil, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José María Guzmán García





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
Nº DE TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

MANIFIESTA:

Que de conformidad con la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de puestos de **MONITOR/A ESCUELA VERANO CAMBIL Y ARBUNIEL** y reuniendo los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o tarjeta residente europeo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer alguna de las titulaciones siguientes dentro del plazo de solicitud:

Diplomatura o Grado en Magisterio.

Técnico Superior en Educación Infantil.

Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Educación Social o Trabajo social.

Coordinador/Monitor de ocio y tiempo libre (titulación oficial Junta de Andalucía u organismo oficial y homologado).





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo, adjuntando la documentación requerida en las bases.

En Cambil a _____ de _____ del 2024

Fdo: _____

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I de la persona solicitante.
- 2.- Fotocopia de alguna de las titulaciones exigidas en las bases.
- 4.- Certificados acreditativos de cursos relacionados con la ocupación solicitada, de idiomas y otras titulaciones.
- 5.- Certificados de Empresa debidamente acreditativo de los servicios prestados y vida laboral actualizada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL

